

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CORRIGE ERROR MATERIAL

Vista la Resolución PA/356/2024/5219 de 17 de mayo de 2024, por la que se autoriza y dispone un gasto y se concede una subvención nominativa por importe 41.829,00 € a favor de la Asociación de Criadores de Oveja Xalda (ACOXÁ), con NIF G33394230, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.02.712F.783.039 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2023 (código de proyecto 2004/000066), para desarrollar el Programa de Cría de la raza ovina Xalda

Detectado error material consistente en la omisión de determinadas condiciones relativas a la subcontratación de las actividades objeto de la subvención recogidas en el Resuelvo Sexto.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, esta podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por todo ello dispongo realizar la siguiente corrección de errores:

Donde dice:

Sexto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ACOXA podrá subcontratar total o parcialmente las actividades que constituyen el objeto de la subvención, para ello tendrá que cumplir con los requisitos mencionados en dicho artículo. En particular, en ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Debe decir:

Sexto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ACOXA podrá subcontratar totalmente las actividades que constituyen el objeto de la subvención, para ello tendrá que cumplir con los requisitos mencionados en dicho artículo. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros podrá ser de hasta el 100% del importe de la actividad subvencionada.

En particular, en ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

